



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2013- MDVA

Vista Alegre, 11 de Febrero del 2013.

POR CUANTO:

En Sesión de Concejo de fecha 11 de Febrero del 2013, como punto de la Agenda el Informe N° 021-2013-SGR-MDVA de la Sub Gerencia de Rentas sobre el Proyecto de Ordenanza que reglamenta la prohibición de instalación de toldos en vías públicas del Distrito de Vista Alegre; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 de fecha 06 de marzo del 2002 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúan que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el art. 195° inc. 6) de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, señala que los Gobiernos Locales son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial; así mismo el cuerpo legal antes acotado señala en su Art. 73. Que Los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles;

Que, las Municipalidades representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala en su art. 49 que la autoridad puede ordenar el retiro de materiales o la demolición de obras que ocupen las vías públicas o mandar a ejecutar la orden por cuenta del infractor, concordante con en el Capítulo II, art. 78 del mismo cuerpo legal que, expresa el ejercicio de las competencias y funciones específicas de las Municipalidades se realiza de conformidad y con sujeción a las normas técnicas sobre la materia, dice: "... **Así mismo, pueden ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos, o servicios cuando su funcionamiento este prohibido legalmente y constituya peligro, de defensa civil o produzcan olores, humos, ruidos molestos, u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario**";

Que el informe de la Sub-Gerencia de Rentas Informe N° 021-2013-SGR-MDVA, que señala que en estos últimos meses se ha proliferado la instalación de toldos en vía pública realizándose actividades de fiestas familiares, aniversarios de organizaciones sociales, fiestas religiosas y evangélicas con instalaciones de toldos que ocupan las vías de acceso indebidamente atentado contra el libre tránsito de las personas y vehículos sin la autorización alguna de la entidad edil;

Que, de acuerdo al Informe mencionado, y la recepción de quejas de los vecinos, se confirma la instalación de los toldos, lo que trae como consecuencias, ruidos molestos, que a la calle lo utilizan como urinario público, peleas callejeras con palabras soeces, botellas quebradas, dejan la calle totalmente sucia;

Que, el segundo párrafo del artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;



Que, a fin de imponer prevención, salud, orden, velar por la limpieza y tranquilidad seguridad de nuestros vecinos de Vista Alegre, resulta pertinente la modificación del Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre:

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, aprobó la siguiente ORDENANZA:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA LA PROHIBICION DE INSTALACION DE TOLDOS EN VIAS PUBLICAS DEL DISTRITO DE VISTA ALEGRE

ARTICULO PRIMERO.- PROHIBASE, la instalación de toldos y armazones de metal y telas en la vía pública dentro del casco urbano del Distrito de Vista Alegre para celebraciones de fiestas familiares, matrimonios, bautizos, aniversarios de instituciones, fiestas religiosas, evangélicas y otros afines en la vía pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APLIQUESE una multa ascendente al 10% de la U.I.T., y como sanciones complementarias el decomiso (incautación del toldo), a los propietarios que intrinjan el artículo primero en cumplimiento al Reglamento de Aplicación y Sanciones - RAS de la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente a la Policía Nacional del Perú en el Distrito de Vista Alegre, a los propietarios y personas que se dedican al alquiler de toldos, publicándose de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Servicios Sociales y Comunes, Sub Gerencia Rentas, Serenazgo y la Policía Municipal, para el acatamiento administrativo y operativo, así como el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal en coordinación con el apoyo de la Policía Nacional para el estricto cumplimiento.

ARTICULO QUINTO.- DEJAR sin efecto cualquier norma municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTICULO SEXTO.- El Área de Imagen Institucional se encargara de la difusión de la presente ordenanza y su Publicación conforme a ley y la presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir al día siguiente de su Publicación.

PUBLIQUESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE
Ing° José Luis Gutiérrez Cortez
ALCALDE